LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.220)

- **Artículo 1°.-** Establécese un régimen especial de regularización de deudas por Tasa General de Inmuebles y sus adicionales, vencidas al 30/6/96, siempre que no hayan sido pagadas con ante rioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza.
- **Art. 2°.-** Lo s contribuyentes de la Tasa General de Inmuebles comprendidos en el Art. 1° po drán acogerse al plan de facilidades de pago, dispuesto por la presente, respecto de la deuda que por capital e intereses, mantengan con la Municipalidad por las obligaciones vencidas al 30 de Ju nio de 1996, según las modalidades que se detallan en las disposiciones siguientes.
- **Art.** 3°.- Condonación de intereses: Los contribuyentes que se acogieren al presente régimen, se beneficiarán con la condonación de la totalidad de los intereses resarcitorios y/o punitorios que se hubieren devengado a partir del 1° de Enero de 1992, aún cuando se hubiere intimado su pago, o se hallare en tramite de exigencia por vía judicial, siempre que no existiera principio de ejecución.
- **Art. 4°.-** No se encuentran sujetas a reintegro o repetición las sumas que, con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente, se hubiesen ingresado en concepto de intereses resar citorios y/o punitorios, por las obligaciones indicadas en el Art. 1°.
- **Art.** 5°.- Determinación de la deuda: Surgirá de aplicar sobre la deuda resultante al 31 de Di ciembre de 1991, así como a la posterior a esa fecha, un interés del 8% (ocho por ciento) anual hasta la fecha de acogimiento.
- **Art.** 6°.- <u>Modalidad de pago:</u> El monto resultante por aplicación del artículo anterior, podrá ser abonado según las siguientes modalidades:
- 6.1. **Plan de facilidades de pago**: De hasta 36 (treinta y seis) cuotas mensuales. La primera de dichas cuotas tendrá el carácter de pago a cuenta y las restantes, con mas un interés del 1% (uno por ciento) mensual sobre saldos, serán iguales y consecutivas. El importe de cada cuota (capital e interés) se determinará aplicando a tal fin la fórmula indicada en el Anexo de la presente Ordenanza, y no podrá ser inferior a \$ 10 (diez pesos).
- 6.2. **Pago al contado**: Gozará de una quita del 50% (cincuenta por ciento) de los intereses aplicados a partir del 1° de Enero de 1992, según el artículo 5°.
- 6.3. **Pago hasta en 3 (tres) cuotas**: Gozará de una quita del 35% (treinta y cinco por ciento) de los intereses aplicados a partir del 1° de Enero de 1992, según el artículo 5°.
- **Art.** 7°.- Podrán incluirse en el plan de facilidades de pago las deudas que se encuentren en dis cusión administrativa o judicial a la fecha de sanción de la presente, en tanto el demandado se allanare incondicionalmente, si la etapa procesal lo permitiere y, en su caso, desista de cualquier excepción o recurso interpuesto, asumiendo el pago de costas y gastos casídicos.

Invítase a los representantes judiciales de la Municipalidad de Rosario a adherir al presente régi men de regularización tributaria, concediendo quitas sobre sus honorarios a los contribuyentes que se acojan a sus beneficios. El pago de dichos honorarios, a opción del contribuyente, podrá fraccionarse, como máximo, en tantas cuotas como las existentes en el plan de facilidades escogido.

- **Art. 8°.-** Será requisito esencial para acogerse al presente plan de facilidades de pago, haber da do cumplimiento al ingreso correspondiente al último período vencido de la Tasa General de In mueble.
- **Art. 9°.-** Caducidad del plan: El incumplimiento de tres cuotas, alternadas o consecutivas, del plan de facilidades de pago dará lugar a la caducidad del mismo de pleno derecho, sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial alguna.

La caducidad establecida en el párrafo anterior producirá efectos a partir del acaecimiento del hecho que la genere, causando la pérdida de la condonación dispuesta en el Art. 3°, en propor ción a la deuda pendiente al momento en que aquella opere sus efectos.

Art. 10°. Bonificación a contribuyentes cumplidores: El 50% (cincuenta por ciento) de lo que sea recaudado por el Municipio proveniente de éste plan de regularización de deudas, en concep to de intereses, se destinará proporcionalmente a la bonifica ción del importe a pagar por cada contribuyente de la Tasa General de Inmuebles.

Serán beneficiarios de la bonificación todos los contribuyentes de dicha Tasa que no adeuda ren suma alguna al Municipio, ni se encontraren con planes de pago pendientes a la fecha de la emisión del período bonificado.

- **Art. 11°.-** Establécese como fecha de vencimiento del presente régimen especial el último día del mes subsiguiente al de la fecha de su reglamentación, quedando facultado el Departamento Ejecutivo a prorrogar dicho vencimiento hasta un plazo máximo de 60 días corridos.
- **Art. 12°.-** El Departamento Ejecutivo tendrá a su cargo la efectiva publicidad del presente ré gimen, que deberá ser realizada con suficiente anticipación, a los fines de asegurar su masivo acogimiento.
- Art. 13°.- El Departamento Ejecutivo dictará las normas reglamentarias que considere necesa rias a los fines de la aplicación de la presente, dentro de los 15 días de la fecha de su promulga ción
- **Art. 14°.-** Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-**Sala de Sesiones,** 15 de Agosto de 1996.-

Expte.n° 76724-P-96.-.H.C.M.-

ANEXO: Fórmula para determinar las cuotas del Plan facilidades de pago:

$$C = \frac{(V - M)*i (l + i)}{n - 1}$$

$$(l + i) - 1$$

Donde:

C: importe de la cuota.

V: importe de la deuda.

M: importe de la primera cuota (V/n)

n: número de cuotas solicitadas.

i: tasa de interés.